



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 066/2017

LEY DE RATIFICACION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN UPRE – CIF – IG 413/2017 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2017. “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO B”

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente ley, de RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE UPRE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO “B”, según las normas legales vigentes.

VISTOS

En virtud de la necesidad urgente que se tiene en el tema EDUCATIVO y sobre todo viendo la necesidad con la que cuentan las UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN de poder contar con NUEVA INFRAESTRUCTURA para la UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO “B” acorde a las exigencias educativas del nuevo modelo establecido en la LEY 070 LEY AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PEREZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en sus arts. 92 de la misma manera se hace una descripción de las competencias de los Gobiernos Municipales en relación a la formulación, gestión, y ejecución de política, planes, programas y proyectos sobre capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que el art. 112 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez describe acerca de las competencias, programas y proyectos concurrentes, siendo que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la LEY 492 Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, de 28 de enero de 2014, Artículo 5°.- (VIGENCIA)

I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Que, del CONVENIO la CLAUSULA QUINTA inciso b) numeral 28) menciona que se debe: Remitir en el plazo de 10 días hábiles la Ratificación del presente convenio por el órgano Deliberante de conformidad al art. 5 de la Ley 492 y art. 133 de la Ley 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley. Por tanto es imperante que el CONCEJO MUNICIPAL asuma esta decisión de oficio.

Que, la LEY N° 007 dispone que el plazo para la remisión para la ratificación y homologación de convenios se tiene el plazo de 10 días.

Que el Informe Legal N° UAL G.M.V. 165/2017, de fecha 10 de agosto de 2017 se encuentra fuera de plazo con relación al artículo 11 inciso d) de la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 007



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que el Informe Técnico GAMV/SOP/INF./N° 306/2017 de fecha 03 de agosto de 2017 se encuentra fuera de plazo establecido con relación al artículo 11 inciso d) de la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 007.

Que el CONVENIO INTEGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE UPRE Y EL GAM VILLAZÓN PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO” al constituirse el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en receptor y ejecutor del CONVENIO INTERGUBERNATIVO es de imperiosa necesidad la RATIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO para la concreción de la nueva INFRAESTRUCTURA DE LA MENCIONADA UNIDAD EDUCATIVA.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 007 Capítulo IV artículo 10 inciso b). : CONFORME NORMATIVA VIGENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PODRÁ APROBAR O RATIFICAR MEDIANTE LEY MUNICIPAL TODOS LOS CONVENIOS REMITIDOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.

Que la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 006 - Ley Municipal Autonómica Modificatoria a la LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002, en el artículo 20 define: La Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley. Es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN establece en el artículo 133 (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta del programa y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, el CONCEJO MUNICIPAL de VILLAZÓN, en sesión ordinaria N° 52/2017 de fecha 15 de agosto de 2017 determina elaborar la normativa que corresponda.

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.

DICTA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 066/2017

LEY DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE UPRE Y EL GAM VILLAZÓN “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO B”

Artículo Primero.- Ratificar el CONVENIO INTEGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN UPRE – CIF – IG 413/2017 “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CARLOS VILLEGAS”, de fecha 6 de julio de 2017, tal cual lo dispone la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°007 en el art. 10 inciso b) Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a través de la Unidad pertinente se encargará de garantizar el cumplimiento a las obligaciones inherentes al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN UPRE – CIF – IG 413/2017 y asumidas al GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, para evitar responsabilidades e incumplimientos que perjudiquen al G.A.M.V.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN realizará las acciones que correspondan por el incumplimiento en la remisión de documentación oportunamente del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN UPRE – CIF – IG 413/2017.

Artículo Quinto.- El EJECUTIVO DEL GAMV queda obligado a la remisión del PROYECTO para la ejecución de la OBRA “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO B”, bajo sanción de incumplimiento de deberes.

Artículo Cuarto.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo del G.A.M.V. y todas sus Unidades pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- Para efectos del registro correspondiente la presente Ley una vez promulgada debe ser remitida por el ejecutivo del GAMV, al SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

La presente ley es dada en Sesión Ordinaria N° 52/2017, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 15 días del mes de agosto de dos mil diecisiete años.

Firmado por:


Cjal. MARTÍN SILVESTRE BAUTISTA
PRESIDENTE DEL C.M.V.

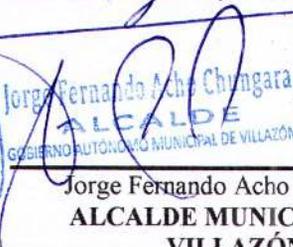



Cjal. WALTER CHACÓN GASPAR
SECRETARIO DEL C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo, para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los... 16... del mes de Agosto... del año 2017.




Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN